Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN Nº0320

SANTA FE, AÑO 2026, ***Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López, 03/11/26***

VISTO:

El Expediente Nº 2026-00304 del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) mediante el cual se propicia la declaración de interés del III Encuentro Latinoamericano y Caribeño de Prácticas Pedagógicas Promisorias y Restaurativas para la Construcción de Paz que se desarrollará los días 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2026, en la ciudad de Rosario, con sede en el Concejo Deliberante de la ciudad de Rosario y en la Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los Derechos Humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano"*.

Que, de esta manera, se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por las cláusulas séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que el artículo 13 inciso 10) de la Ley Nº 13.014 dispone entre los principios de

actuación, la capacitación continua de los miembros del organismo y su obligación de garantizar la formación permanente.

Que en este marco, la Ley N° 13.014 dispone que la Defensora General dirige y representa al Ministerio Público de la Defensa y es responsable de su organización y buen funcionamiento, así como también de supervisar y garantizar el cumplimiento de la misión y de las funciones institucionales, encontrándose facultada para fijar las políticas generales que se requieran a tales efectos.

Que la política institucional de gestión, se encuentra orientada de manera prioritaria a promover y asegurar instancias de capacitación continua con el objetivo de brindar al cuerpo de Defensoras y Defensores y a quienes colaboran con las correspondientes unidades de defensa las herramientas necesarias para fortalecer sus capacidades técnicas a fin de garantizar intervenciones eficaces y acordes a los estándares del debido proceso y la misión institucional contribuyendo así a materializar una defensa efectiva y eficaz.

Que la declaración de interés institucional, constituye una herramienta mediante la cual la Defensora General promueve y acompaña iniciativas que favorecen la actualización permanente, la construcción de criterios de actuación comunes, el intercambio de saberes, la articulación interinstitucional y la promoción efectiva de los Derechos Humanos.

Que el III Encuentro Latinoamericano y Caribeño de Prácticas Pedagógicas Promisorias y Restaurativas para la Construcción de Paz se desarrollará los días 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2026, en la ciudad de Rosario, con sede en el Concejo Deliberante de la ciudad de Rosario y en la Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario, bajo modalidad híbrida.

Que el encuentro, se constituye como un espacio de confluencia e intercambio latinoamericano y caribeño destinado a visibilizar, compartir y articular prácticas pedagógicas y restaurativas surgidas de las realidades locales, orientadas a la transformación social, la reparación y el cuidado de los vínculos, desde una concepción de la paz como un proceso cotidiano que se construye en las relaciones interpersonales, institucionales y comunitarias.

Que la propuesta, contempla la participación de especialistas, referentes académicos y representantes de distintas instituciones y países de la región, generando un ámbito interdisciplinario para el intercambio de experiencias, investigaciones y prácticas vinculadas con la construcción de paz, las políticas públicas, la educación y los enfoques restaurativos.

Que el programa prevé, asimismo, una jornada específicamente dedicada a las “Herramientas y Prácticas Restaurativas en el Servicio de Justicia”, en cuyo marco se abordarán experiencias de justicia restaurativa en el fuero de familia de la Provincia de Santa Fe, su posible aplicación en el nuevo régimen penal juvenil, las vinculaciones entre justicia restaurativa y justicia terapéutica en el ámbito de la ejecución penal y experiencias internacionales de sistemas penitenciarios bajo criterios restaurativos.

Que la participación en esta instancia resulta de interés institucional por cuanto contribuye a la actualización y formación permanente de las y los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, al tiempo que favorece la incorporación de nuevas perspectivas y herramientas para el abordaje de conflictos, la prevención de violencias y la promoción de prácticas restaurativas en el ámbito de la justicia.

Que, en este marco, cabe destacar que mediante Resolución Nº 239/26 el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe adhirió a las “Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa” y a la Declaración de Buenos Aires “El Derecho Humano a restaurar y ser restaurado”, reafirmando de este modo su compromiso institucional con la promoción y fortalecimiento de los enfoques restaurativos, en particular en el ámbito de la justicia penal juvenil.

Que el fortalecimiento de los medios alternativos de solución de conflictos y de las prácticas restaurativas constituye un objetivo priorizado de la política institucional impulsada por la Defensora General, en tanto representan herramientas orientadas a la construcción de soluciones participativas y eficaces, favoreciendo el diálogo, la reparación del daño y la restauración de los vínculos sociales mediante mecanismos ágiles de resolución de controversias, promoviendo de este modo la paz social a través de una justicia más humana y cercana a la comunidad.

Que, en consecuencia, la Defensora General promueve la implementación de mecanismos de justicia restaurativa en el ámbito del organismo e impulsa de manera sostenida diversas acciones orientadas a la promoción y fortalecimiento de programas institucionales vinculados con la materia, propiciando instancias de articulación, cooperación e intercambio de experiencias con instituciones especializadas.

Que la participación sostenida del Ministerio Público de la Defensa en espacios de formación, intercambio y articulación vinculados con las prácticas restaurativas, así como las

acciones desarrolladas en el ámbito institucional, evidencian una línea de trabajo orientada a profundizar la incorporación de estos enfoques en las prácticas de la Defensa Pública y a fortalecer la cooperación con organismos, instituciones académicas y organizaciones especializadas.

Que, en este contexto, la realización del III Encuentro Latinoamericano y Caribeño de Prácticas Pedagógicas Promisorias y Restaurativas para la Construcción de Paz constituye una nueva oportunidad para profundizar este proceso institucional, favoreciendo el intercambio de experiencias nacionales e internacionales y el análisis de herramientas restaurativas aplicadas al servicio de justicia, con particular relevancia para los ámbitos de niñez, adolescencia, justicia penal juvenil, familia y ejecución penal.

Que los pedidos de licencia especial serán contemplados individualmente por la Defensoría General de conformidad con el artículo 16 bis de la Resolución Nº 51/2017 - y sus modificatorias -; y que los agentes que concurran a la capacitación deberán solicitarlo y acreditarlo oportunamente.

Que en virtud de ello, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, particularmente en sus incisos 1), 4), 5) y 6);

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar de Interés III Encuentro Latinoamericano y Caribeño de Prácticas Pedagógicas Promisorias y Restaurativas para la Construcción de Paz que se desarrollará los días 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2026, en la ciudad de Rosario, con sede en el Concejo Deliberante de la ciudad de Rosario y en la Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 2: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL